

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 587 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 0212-2024-GRA/GRI, Informe N.º 060-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MACA/LANR, Informe N.º 306-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MCMB, Informe N.º 6928-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP, Informe N.º 08587-2025-GRA/SGELP, Informe N.º 023-2025-GRA-GGR-ORSIT-ITAM-JIVR, Informe N.º 74-2025-GRA-ORSIT/LSTA, Informe N.º 390-2025-GRA-ORSIT/REOA, Informe N.º 3344-2025-GRA-ORSIT, Informe N.º 37-2025-GRA/GRI/PERCH, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02 de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento Correctivo y Recuperativo de la Infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", señala en el capítulo VI Disposiciones específicas, numeral 3, literal j), establece lo siguiente:

"El plazo de ejecución se contará a partir de la entrega del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso e) del punto 4. Puede ampliarse el plazo de ejecución cuando exista demora en el abastecimiento de materiales o insumos o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando las razones precitadas ameriten modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N.º 538-2025-GRA-GR de fecha 29.10.2025, se aprueba Directiva N.º 010-2025-GRA/OMDI denominada "Directiva para la supervisión, liquidación, transferencia de activos y cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", misma que deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N.º 607-2024-GRA/GR que aprueba la Directiva N.º 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva N.º 010-2025-GRA/OMDI "Directiva para la Supervisión, Liquidación, Transferencia de Activos y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", en el capítulo VIII Disposiciones Específicas en el numeral 8.1.2 En la Ejecución física por Administración Directa, en el literal b) Acciones y Responsabilidades durante la Ejecución de obra, establece lo siguiente:

(...) "En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros que afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente. Para efecto de ampliación de plazo por las causales descritas, estas deberán ser anotadas en el cuaderno de obra por el Residente, Inspector o Supervisor una vez registrado el hecho, teniendo como plazo máximo diez (10) días posteriores de concluidas las circunstancias, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada" (...)

(...) "En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ", debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado" (...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 587 -2025-GRA/GRI

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 0212-2024-GRA/GRI de fecha 20.06.2025, aprobar la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento Correctivo y Recuperativo de la Infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa", con un presupuesto total de S/ 231,749.50 (Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA		"Mantenimiento correctivo y recuperativo de la infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, distrito de Maca, provincia de Caylloma, Región de Arequipa"	
Presupuesto		S/ 231,749.50 Soles	
Proyectista		Ing. Reynold Andrés Moscoso Ahizuri	
Modalidad de ejecución		Administración Directa	
Plazo de ejecución		45 días calendario	
Ubicación	Región	Arequipa	
	Provincia	Caylloma	
	Departamento	Arequipa	
	Distrito	Maca	

RESUMEN DE PRESUPUESTO:		173,221.00
COSTO DIRECTO		37,750.00
GASTOS GENERALES		20,778.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN		231,749.50
COSTO TOTAL		

(Fuente: Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 0212-2024-GRA/GRI)

Que, mediante Informe N.º 060-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MACA/LANR de fecha 22.10.2025, el Responsable Técnico de Actividad de Mantenimiento – Arq. José Valdivia Rioja, presenta el sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la Ficha de Mantenimiento denominada denominada "Mantenimiento Correctivo y Recuperativo de la Infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa", según el siguiente detalle:

(...) Sustento Técnico

Paralización por desabastecimiento de materiales por parte de proveedores y la demora en la atención de servicios, lo que causo déficit en los trabajos por ende un retraso lo cual afecto la ruta crítica para el término del mantenimiento el cual se dio de la siguiente manera:

Causal: Desabastecimiento de insumos por parte del proveedor

Del 02 de junio al 31 de julio del 2025 se tuvo retrasos por parte del proveedor del servicio de concreto que renuncio a la atención del servicio de Construcción de Estructura de Concreto (O/S N.º 2492) mediante Carta N.º 001-2025/BADM, ocasionando un retraso de 60 días calendarios por paralización temporal del mantenimiento hasta la contratación de un nuevo proveedor para el servicio en mención; servicio que se inició el 01 de agosto con la ejecución de la Orden de Servicio N.º 4047 dando por concluida la paralización temporal; teniendo que generar una ampliación de plazo N.º 02 por tiempo de paralización que son de 60 d.c., teniendo un retraso para los demás servicios del mantenimiento en ejecución.

El día 01 de agosto del 2025, se reunieron el RETAM e ITAM para definir los pasos a seguir sobre los trabajos del mantenimiento, e informar a la oficina de AFNEMIP, y se llegó a la conclusión de dar por concluido a la paralización (...), asimismo ese mismo día, se reinició las actividades de mantenimiento mediante Acta de Reinicio de Actividades, por lo que mediante Informe N.º 040-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MACA/LANR de fecha 01 de agosto del 2025, se informa sobre el reinicio de actividades del mantenimiento a la oficina, reiniciando con los trabajos restantes habiendo superado la dificultad.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, tenemos que: El plazo correspondiente se solicita para el cierre del proyecto es por los días paralizados por lo mencionado en líneas arriba, indicando lo plazos de paralización fueron del 02 de junio al 31 de julio del 2025, por lo que se solicita 60 días calendario de plazo adicional para el cierre documentario del mantenimiento.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 587 -2025-GRA/GRI

CUADRO DE INCIO Y FIN DE CAUSAL

	Fecha de inicio de la causal	Fecha de fin de la causal	Total D.C.
CAUSAL 1	02 de junio del 2025	31 de julio del 2025	60 D.C.

(Fuente: Informe N.º 060-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MACA/LANR)

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

MODIFICACIONES AL PLAZO PROGRAMADO			
DESCRIPCION	PLAZO	FECHA	APROBACION RESOLUCION
Plazo de Ejecución de la obra Según de Mantenimiento	40	INICIO: 23/04/2025	N° 212-2024-GRA/GRI
		FIN: 01/06/2025	
Plazo de Ampliación de plazo N°01 (con eficacia anticipada)	28	INICIO: 02/06/2025	N° 341-2025-GRA/GRI
		FIN: 29/06/2025	
Ampliación de Plazo N° 02 (SOLICITADO)	60	Del 30 de junio al 28 de agosto del 2025: Comprende el estado de paralización restante (Del 30 /06/2025 al 31/07/2025) y tiempo de reinicio hasta la culminación del mantenimiento (01/08/2025 al 28/08/2025)	
Plazo Total de Ejecución de Mantenimiento	128	DESDE EL 23 DE ABRIL AL 28 DE AGOSTO DEL 2025	

(Fuente: Informe N.º 060-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MACA/LANR)

Por lo expuesto, el RETAM llega a las siguientes conclusiones:

- Luego del análisis correspondiente al Expediente de Ampliación de Plazo N.º 02 para el cierre del mantenimiento documentariamente, se requiere la aprobación del presente expediente con una ampliación de plazo de 60 días calendarios (del 30 de junio al 28 de agosto), por paralización temporal de actividad.
- El plazo solicitado es necesario para cumplir con la finalidad y metas del proyecto al 100%.
- La ampliación de plazo N.º 02 solicitada es suficiente para el cierre y las metas del proyecto, no ocasionando mayores plazos siendo que se culminó físicamente el 28 de agosto del 2025.
- Cabe mencionar que la presente Ampliación de plazo N.º 02, no amerita un adicional de Obra siendo que la presenta ampliación es para el cierre administrativo siendo que se encuentra en estado culminado. (...)

Que, mediante Informe N.º 306-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MCMB de fecha 24.11.2025, la Arq. María Cecilia Matías Barces - Coordinador Técnico de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, concluye con lo siguiente: "i) A solicitud del RETAM, se deberá revisar, evaluar y de corresponder aprobar la Ampliación de Plazo N.º 02, por la causal de demora en el abastecimiento de materiales insumos, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI, ii) La solicitud de ampliación de plazo comprende de 60 días calendario, sustentados en el análisis del cronograma de ejecución, iii) Se recomienda derivar el documento de la referencia a la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para su posterior remisión al Área de Inspecciones de Mantenimiento, a fin de que el ITAM emita la evaluación y aprobación correspondiente, salvo mejor parecer".

Que, mediante Informe N.º 6928-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP de fecha 26.11.2025, el Coordinador del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública – AFNEMIP, deriva el Informe N.º 306-2025-GRA/SGELP/AFNEMIP/MCMB a la Oficina de Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para pronunciamiento del ITAM.

Que, mediante Informe N.º 08587-2025-GRA/SGELP de fecha 26.10.2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos remite el expediente de la Ampliación de Plazo N.º 02 de la Ficha Técnica



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 587 -2025-GRA/GRI

denominada "Mantenimiento Correctivo y Recuperativo de la Infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa", para revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 023-2025-GRA-GGR-ORSIT-ITAM-JIVR de fecha 05.12.2025, el ITAM – Arq. José Valdivia Rioja, concluye con lo siguiente: "i) Luego de revisar la documentación presentada por la RETAM mediante Informe N.º 060-2025-GRA/SGELP/AFEMIP/MACA/LANR, así como de verificar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N.º 07-2016-GRA/OPDI esta inspección da opinión favorable y conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 por 60 días calendario. La solicitud se sustenta en demora en el abastecimiento de materiales o insumos y en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado, (y consecuente paralización de trabajos) y conforme a la normativa vigente, con la debida anotación en el cuaderno de ocurrencias y sustentación respectiva ante esta inspección. ii) Por tanto, se modificará la fecha de termino de ejecución al 28 de agosto del 2025.

iii) Se debe señalar que la presente ampliación de plazo N.º 02 tiene como objetivo el cierre del presente mantenimiento, ya que este fue culminado el 28 de agosto del 2025. iv) Asimismo, esta ampliación de plazo N.º 02, no generara incremento alguno de presupuesto".

Que, mediante Informe N.º 74-2025-GRA-ORSIT/LSTA de fecha 10.12.2025, el Asistente Técnico del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento – Ing. Lindey S. Tumpi Atencio, concluye y recomienda: "i) Se ha revisado el Informe N.º 023-2025-GRA-GGR-ORSIT-ITAM-JIVR del ITAM Arq. José Igor Valdivia Rioja en el cual aprueba la Ampliación de Plazo N.º 02 presentado por el RETAM Ing. Luis Alfredo Neyra Ramos. En dicho documento se señala que la ampliación de plazo N.º 02 es por la cantidad de 60 días calendario, comprendidos desde el 30/06/2025 al 28/08/2025, asimismo se precisa, se precisa que el plazo total del mantenimiento asciende a 128 días calendario. ii) (...) corresponde dar opinión favorable respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02, asimismo se remiende remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación mediante Acto Resolutivo y acciones correspondientes".

Que, mediante Informe N.º 390-2025-GRA-ORSIT/REOA de fecha 12.12.2025, el Coordinador de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento – Ing. Raúl E. Orihuela Abril, da opinión favorable respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02, asimismo, se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N.º 3344-2025-GRA-ORSIT de fecha 15.12.2025, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, ratifica la aprobación del Inspector Técnico de Actividades de Mantenimiento a la Ampliación de Plazo N.º 02.

Que, mediante Informe N.º 37-2025-GRA/GRI/PERCH, la Especialista en Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que, en atención a las conformidades emitidas por los profesionales técnicos responsables del sustento técnico que obra en el expediente, y habiéndose verificado el cumplimiento del marco normativo de la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", correspondería aprobar la Ampliación De Plazo N.º 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "Mantenimiento Correctivo y Recuperativo de la Infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, distrito de Maca, Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", por un plazo de sesenta (60) días calendario, comprendidos desde 30.06.2025 al 28.08.2025; en consecuencia, corresponde disponer la emisión del acto resolutivo respectivo, con eficacia anticipada, a efectos de formalizar la ampliación de plazo y garantizar la continuidad del cierre del mantenimiento.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 587 -2025-GRA/GRI

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra (en el presente caso Cuaderno de Registro de Ocurrencias), conforme a lo informado, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 368-2023-GRA/GR, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación, vía acto resolutivo, de las modificaciones y actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI que cuenten con opinión favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13º, y el numeral 5, del inciso 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02** por sesenta (60) días calendario para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "*Mantenimiento Correctivo y Recuperativo de la Infraestructura del Comedor del Adulto Mayor de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Maca, Distrito de Maca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa*", con eficacia anticipada el que se computara desde el 30 de junio del 2025 hasta el 28 de agosto del 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias y Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM

Doc.: 9098381

Exp.: 3911068